



Instituto Electoral del Estado

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR JORGE BENITO CRUZ BERMÚDEZ; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ EN SU CALIDAD DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- De "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 17 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

I.2. Que Jorge Benito Cruz Bermúdez tiene la facultad para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 44 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 3, 5 fracción I y 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado.

I.3. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Jesús Reyes Heróles sin número, Colonia Nueva Aurora de esta ciudad de Puebla, Puebla.

### II.- De "EL INSTITUTO":

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.

II.2. Que todas sus actividades se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

II.3. Que las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a prestar el apoyo que "EL INSTITUTO" le solicite para el cumplimiento de sus atribuciones y el



Instituto Electoral del Estado

desempeño de sus funciones, de conformidad en el numeral 5 del Código Comicial Local.

II.4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, tiene como fines:

- a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
- b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- d) Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.

II.5. Que el representante de "EL INSTITUTO", tiene la facultad de representarlo legalmente y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 91 fracciones I, XVIII y XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

II.6. Qué, señala como testigos en este acto desde el ámbito de sus respectivas competencias; a su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Miguel David Jiménez López, quien está facultado para asistir al Consejero Presidente, según lo establecido en el artículo 93, fracciones I y XIX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como en términos del numeral 104 del Código Comicial Local, a su Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica la Maestra Martha Patricia Velázquez Aguilar, quien será la responsable de la ejecución de las acciones que se deriven del presente acto jurídico.

II.7. Que con fundamento en el artículo 108 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, "EL INSTITUTO" integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, funcionando de manera



Instituto Electoral del Estado

permanente, entre otras, la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

II.8. Que señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco número dos mil ciento tres, Colonia Belisario Domínguez, de esta Ciudad Capital, Código Postal 72180.

### III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal para celebrar el presente convenio.

III.2. Que es su libre y expresa voluntad el celebrar el presente convenio y que no media dolo, error, lesión, mala fe o cualquier otro elemento que vicie su voluntad.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO", para desarrollar, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones conjuntas tendientes a promover y difundir la cultura política como parte de la educación cívica en el Estado de Puebla; así como establecer las bases y mecanismos mediante los cuales "LA SECRETARÍA" permita a "EL INSTITUTO" el uso de los bienes muebles e inmuebles que ocupan las instituciones educativas oficiales en el Estado, para el funcionamiento de centros de capacitación y en su momento para la instalación de mesas directivas de casillas el día de la Jornada Electoral del próximo proceso electoral estatal ordinario a celebrarse en esta entidad.

~~La disposición y uso de los inmuebles que ocupan las instituciones educativas, para la capacitación e instalación de casillas, se realizará en horarios que no obstaculicen el servicio educativo que brinden las mismas.~~

**SEGUNDA.-** Para la realización del objeto del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

#### A) "LA SECRETARÍA":

- I. Proporcionar apoyo de acuerdo a sus posibilidades, en el diseño, desarrollo, impartición y evaluación de las actividades materia del presente convenio.
- II. Difundir el material didáctico y de apoyo que le sea proporcionado por la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de "EL INSTITUTO".



Instituto Electoral del Estado

- III. Permitir el acceso a las instalaciones educativas oficiales que hayan sido seleccionadas por **"LAS PARTES"**, para la implementación de actividades relacionadas con el objeto del presente convenio.
- IV. Invitar al personal docente, de apoyo y de asistencia a la educación, a participar en las actividades y eventos inherentes al objeto del presente instrumento jurídico.
- V. Proporcionar a los Consejos Distritales y Municipales de **"EL INSTITUTO"** a través de los directores de las escuelas seleccionadas para los efectos de este convenio, las anuencias en las que se autorice el uso de su espacio dentro de las instalaciones educativas, en el periodo comprendido del uno de marzo al día de la jornada electoral del año de la celebración de la próxima elección estatal ordinaria. Lo anterior, para el funcionamiento de Centros Fijos de Capacitación, así como para la instalación oportuna de las Mesas Directivas de Casilla, el día de la Jornada Electoral.
- VI. Facilitar el uso de un espacio dentro de las instalaciones educativas que permita el funcionamiento de los Centros Fijos de Capacitación.
- VII. Facilitar a **"EL INSTITUTO"** la instalación de las Mesas Directivas de Casilla el día de la Jornada Electoral, proporcionando para cada casilla que se instale en las distintas instituciones educativas autorizadas: 15 (quince) sillas, bancos binarios o cualquier mobiliario, que permita sentarse a los funcionarios de casilla y representantes de los partidos políticos; 2 (dos) mesas, escritorios o bases, una que permita el apoyo y manejo de la documentación electoral y otra mesa para colocar urnas; así como la realización de todas las actividades tendientes a la organización del próximo proceso electoral.
- VIII. Permitir el acceso a los funcionarios de casilla, a las instituciones educativas oficiales seleccionadas, el día de la Jornada Electoral, a partir de las 7:00 horas, a efecto de que prepararen y organicen la documentación y/o material electoral para instalar la casilla y recibo de votos; asimismo deberá permitirse el acceso a los representantes de partidos políticos, electores y observadores electorales.
- IX. Designar a un responsable que permita el acceso al personal de **"EL INSTITUTO"** a las instituciones educativas seleccionadas en el horario citado en la fracción anterior.
- X. Permitir el uso de los sanitarios de las instituciones educativas oficiales seleccionadas el día de la Jornada Electoral a los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, representantes de partidos políticos y observadores electorales para el cumplimiento del presente convenio.



Instituto Electoral del Estado

XI. Difundir y promover el presente convenio en las instituciones educativas oficiales de "LA SECRETARÍA".

XII. Las que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

**B) "EL INSTITUTO":**

I. Proporcionar apoyo especializado y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de los distintos cursos académicos relacionados con la cultura política, democrática y educación cívica.

II. Elaborar el material didáctico necesario para la realización de los cursos académicos y actividades relacionadas con los mismos.

III. Capacitar al personal de educación obligatoria y superior de "LA SECRETARÍA", que participen en el Programa de Elecciones Escolares.

IV. Aportar los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de los eventos de difusión y promoción de valores, y prácticas de la democracia, así como de la cultura política y educación cívica.

V. Calendarizar eventos y programas con los tiempos requeridos para su implementación, considerando el número de personas participantes, así como los lugares y espacios requeridos para cada uno de ellos; debiendo entregar oportunamente el calendario a "LA SECRETARÍA".

VI. Elaborar el cuestionario de evaluación para medir el impacto de los eventos y actividades; y aplicarlo a los participantes.

~~VII. Difundir valores y prácticas de la democracia en las instituciones seleccionadas para los diferentes eventos, así como incrementar una cultura política y una educación cívica.~~

VIII. Fortalecer la práctica de una cultura política y democrática, impulsando la participación libre y activa de los estudiantes de nivel obligatorio y superior a través del ejercicio de sus derechos y obligaciones político-electorales.

IX. Instalar para su funcionamiento Centros Fijos de Capacitación.

X. Instalar para su funcionamiento las Mesas Directivas de Casilla: y

XI. Las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.



Instituto Electoral del Estado

**TERCERA.-** Para la ejecución de las acciones que se deriven de este convenio, “**LA SECRETARÍA**” nombra como responsable al Titular de la Dirección General de Desarrollo Educativo y; por su parte, “**EL INSTITUTO**” nombra como responsable, a la Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En consecuencia, en términos del inciso a), fracción II, del numeral 15 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral del Estado; la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica de “**EL INSTITUTO**”, podrá dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio en apoyo a las labores de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de “**EL INSTITUTO**”.

**CUARTA.-** “**EL INSTITUTO**”, previo acuerdo con “**LA SECRETARÍA**”, utilizará los espacios de las instituciones educativas oficiales seleccionadas para realizar las labores inherentes a la preparación del próximo proceso electoral ordinario; en los horarios que no obstaculicen el servicio educativo que brinden las mismas.

**QUINTA.-** “**EL INSTITUTO**” vigilará que no se causen daños y perjuicios tanto a las instalaciones como al mobiliario de las instituciones educativas oficiales seleccionadas durante el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio; sin embargo, en caso de que se llegaren a presentar daños o perjuicios, “**EL INSTITUTO**” se compromete a repararlos, siempre y cuando se den con motivo de los trabajos materia de este convenio.

**SEXTA.** “**LA SECRETARÍA**” exhortará a los directores y demás personal de las instituciones educativas oficiales del Estado seleccionadas, para realizar las labores inherentes a la preparación del próximo proceso electoral ordinario, a efecto de que se evite poner y/o difundir propaganda, así como realizar actividades de proselitismo en el interior de las referidas instituciones educativas.

**SÉPTIMA.-** “**LAS PARTES**” se obligan a utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen solidariamente a realizar su reparación o reposición según se convenga; siempre y cuando, los daños se den con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.-** “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá, de manera inmediata, a reanudar las tareas pactadas.

**NOVENA.-** “**LAS PARTES**” están de acuerdo y se comprometen a no vender, divulgar, copiar y transmitir bajo cualquier título o en cualquier otra forma, así como a no poner a disposición de terceros el material y documentación que se genere por cualquiera de



Instituto Electoral del Estado

ellas, igualmente se comprometen a otorgar las mismas condiciones, a los resultados potenciales aplicables o comercializables obtenidos en los proyectos en estudio y desarrollo, sin previa autorización que conste por escrito.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**“LAS PARTES”** reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este convenio, pues solo se le otorga el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

**DÉCIMA.-** El personal comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“LA SECRETARÍA”**, ni con **“EL INSTITUTO”**, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

**DÉCIMA PRIMERA.-** **“LAS PARTES”** convienen en que los gastos necesarios para la realización de todas las actividades que se deriven de este convenio, así como los cursos de capacitación y demás eventos referidos correrán por cuenta exclusiva de **“EL INSTITUTO”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** **“LA SECRETARÍA”** y **“EL INSTITUTO”** acuerdan que el presente convenio estará vigente hasta la conclusión del próximo proceso electoral ordinario, mismo que concluye con los cómputos y declaraciones de validez que realicen los Consejos Electorales de **“EL INSTITUTO”**, o bien con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia la autoridad jurisdiccional competente.

**“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico se extenderá cuando derivado del desarrollo del próximo proceso electoral ordinario, el Congreso del Estado de Puebla emita el decreto para la celebración de alguna elección extraordinaria.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente acuerdo de voluntades sólo podrá darse por terminado por el mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando se



Instituto Electoral del Estado

solicite con sesenta días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el mismo.

Por lo que respecta a las acciones u obligaciones, que al momento de dar por terminado el presente convenio se encuentren en ejecución, **"LAS PARTES"** acordarán los mecanismos necesarios para concluirlas.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de cada una de **"LAS PARTES"**.

Los cambios de domicilio que efectúen **"LAS PARTES"**, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

**DÉCIMA SEXTA.-** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente convenio a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la legislación aplicable.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, sin embargo, en caso de que surja alguna controversia, respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** convienen resolverlo de mutuo acuerdo y si no llegaren a solucionarlo, aún por las personas que designen para ello, estas partes convienen en someterse a la jurisdicción de las autoridades competentes, con sede en la ciudad de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Habiendo leído en su integridad el presente convenio y estando conformes con su contenido y alcances legales, **"LAS PARTES"** lo firman por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.





Instituto Electoral del Estado

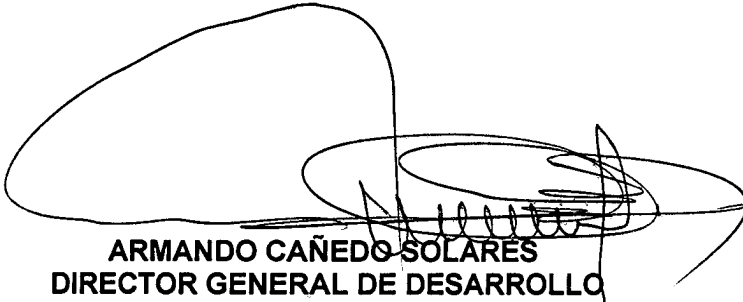
**POR "LA SECRETARÍA"**

**JORGE BENITO CRUZ BERMÚDEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO**

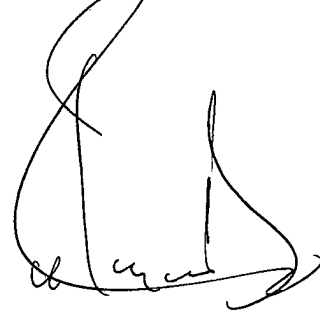
**POR "EL INSTITUTO"**



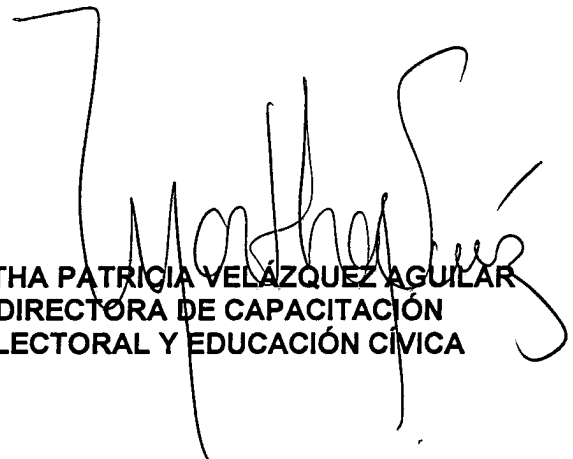
**ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**



**ARMANDO CAÑEDO SOLARES  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
EDUCATIVO**



**MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**MARTHA PATRICIA VELÁZQUEZ AGUILAR  
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN  
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.